



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 661-2011-PCNM**

Lima, 1 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Luis Amílcar Ruiz Vigo; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, don Luis Amílcar Ruiz Vigo fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Cajamarca (hoy Juez Superior), habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Luis Amílcar Ruiz Vigo, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cargo en el que fue nombrado por Resolución N° 020-1996-CNM de 1 de febrero de 1996, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 1 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Luis Amílcar Ruiz Vigo durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana siendo materia de entrevista cada una de ellas, contestando a satisfacción de este Colegiado; declaró 19 reconocimientos a su labor desempeñada, entre ellos: el otorgado por la Asociación Regional de las Centrales Provinciales de Rondas Campesinas de Cajamarca, por el apoyo brindado a las Rondas Campesinas de Cajamarca y el otorgado por la Universidad de Trujillo, por la destacada trayectoria académica y profesional; no registra referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Cajamarca; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes, ahorros y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Luis Amílcar Ruiz Vigo en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en 8 de ellos obtuvo el máximo puntaje de calificación, los demás obtuvieron calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Luis Amílcar Ruiz Vigo ostenta el grado de Maestro con mención en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Cajamarca con la tesis "Consideraciones de Justicia restaurativa en la determinación de la reparación civil", asimismo es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Privada del Norte; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Luis Amílcar Ruiz Vigo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación

obran en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Luis Amílcar Ruiz Vigo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca (hoy Juez Superior).

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA